

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Digitalización

- 20** *CONVENIO de 26 de diciembre de 2024, entre el Senado y la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, para la cesión del derecho de uso al Senado de los Frameworks de desarrollo de aplicaciones de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, así como la puesta en común por el Senado de los conocimientos técnicos y experiencias que resulten de su utilización.*

En Madrid, a 26 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Pedro Rollán Ojeda, Presidente del Senado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 del Texto refundido del Reglamento del Senado y en ejecución del acuerdo de la Mesa del Senado, de fecha 17 de diciembre de 2024, por el que se autoriza la firma del presente convenio.

De otra parte, la Excma. Sra. doña Isabel Natividad Díaz Ayuso, Presidenta de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Real Decreto 542/2023, de 22 de junio, en nombre y representación de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, y que suscribe este convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

EXPONEN

Primero

El Senado es la Cámara de representación territorial y ejerce las funciones que fija la Constitución. Al amparo del artículo 72 de la Constitución, establece su propio Reglamento, cuyo artículo 35 define a la Mesa como órgano rector del Senado, atribuyéndole en el artículo 36.1.d) la función de adoptar cuantas decisiones y medidas requieran la organización del trabajo y el régimen y gobierno interiores de la Cámara.

Segundo

La Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid (en adelante, “Agencia”), cuya configuración jurídica se establece en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, es un Ente Público de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, adscrito a la Consejería de Digitalización (Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno). Le corresponde, entre otras y en el seno de la Comunidad de Madrid, la dirección, planificación, impulso, desarrollo y ejecución de planes y proyectos de tecnología, de comunicación electrónica y de seguridad de la información; la participación en las propuestas e iniciativas sobre agilización y simplificación de procedimientos administrativos y servicios electrónicos, atención a la ciudadanía, gobierno abierto y transparencia; la adquisición, el diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento, gestión y evolución de la infraestructura tecnológica, sistemas de información y de comunicaciones electrónicas y seguridad de la información de titularidad de la Agencia; el diseño y ejecución de los proyectos de sistemas y tecnologías de la información y comunicación electrónica que dan soporte a su operativa.

La Agencia puede extender determinados servicios de los que preste a la Comunidad de Madrid, u otros que se considere, a Entidades locales o a otras Administraciones públicas, cuando así se convenga o se contrate, según los casos, entre la Agencia y la entidad que ostentare capacidad jurídica para ello.

Tercero

El Senado está migrando sus aplicaciones informáticas y desarrollando nuevas aplicaciones de Administración Electrónica en la Red usando tecnologías Java basadas en sistemas de código abierto. La gestión de estas herramientas independientes requiere de un software denominado Frameworks, marco de desarrollo de aplicaciones de código abierto, que permite organizar de forma homogénea su utilización, gestionar los cambios de versiones y definir modelos de programación (nomenclatura de variable, funciones, documentación, etc.).

Cuarto

El Senado considera que los Frameworks de desarrollo de aplicaciones (ATLAS, MOVA y JAPI) propiedad de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, puede ser una herramienta idónea para utilizar en sus desarrollos en el ámbito de las aplicaciones.

Quinto

La Agencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es favorable a la reutilización de sistemas y aplicaciones de su propiedad y a la cesión del uso de las tecnologías entre Administraciones.

En base a lo expuesto anteriormente, el Senado y la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid acuerdan suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto del presente convenio es la cesión del derecho de uso al Senado de los Frameworks de desarrollo de aplicaciones ATLAS, MOVA y JAPI (en adelante los "Frameworks"), propiedad de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, así como la puesta en común por el Senado de los conocimientos técnicos y experiencias que resulten de la utilización de los mismos.

Segunda

Utilización del sistema

Los Frameworks de desarrollo de aplicaciones serán utilizados por el personal técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Secretaría General del Senado, y por las empresas que realicen desarrollos para la Cámara, en las mismas condiciones que el resto de sus usuarios, con acceso a las versiones de los Frameworks de desarrollo de aplicaciones, al repositorio de librerías, y a las guías de usuario y otra documentación asociada.

Tercera

Código fuente

La Agencia pondrá a disposición del Senado el código fuente de las distintas versiones de sus Framework que constituirá el punto de partida necesario para que el Senado pueda seguir manteniendo sus aplicaciones creadas con ellos.

La Agencia conservará la propiedad de los Frameworks, cediendo únicamente su uso al Senado. Asimismo, aquellos están protegidos por las normas de propiedad intelectual, y la cesión del derecho de uso de los mismos no implicará su declaración como fuente abierta.

Cuarta

Régimen económico

La ejecución del presente convenio no supone ningún tipo de contraprestación económica.

Quinta*Obligaciones de las partes*

La Agencia cederá al Senado el uso de los Frameworks de desarrollo de las aplicaciones que corresponda. La Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid no prestará, en ningún caso, servicios adicionales de consultoría, desarrollo o incidencias específicas derivadas de la utilización de los Frameworks.

El Senado, por su parte, pondrá a disposición de la Agencia los conocimientos técnicos y experiencias resultantes de la utilización de los Frameworks cedidos. Además, deberá hacer uso de tales Frameworks conforme a las exigencias de la buena fe y de las licencias que regulen su utilización y no cederá su uso a terceros sin expresa autorización de la Comunidad de Madrid.

La utilización de los Frameworks cedidos por parte de empresas que realicen desarrollos para la Cámara deberá contar con la previa aceptación de la Agencia.

Sexta*Exención de responsabilidad de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid por el uso de los Frameworks de desarrollo de aplicaciones*

La Agencia no será responsable en ningún caso de cualquier inconveniente que al Senado le pueda causar el mal funcionamiento de los programas informáticos creados con los Frameworks, que se considera únicamente una ayuda para su desarrollo.

Séptima*Comisión de seguimiento*

Se establece una Comisión de seguimiento del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que se reunirá, al menos, una vez al año, para valorar el estado de los Frameworks de desarrollo de aplicaciones y el funcionamiento de la colaboración, intercambio de información y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse. Asimismo, ejercerá las funciones previstas en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la citada Ley.

Esta Comisión estará compuesta por el Director de Arquitectura de la Agencia y por el Director de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Secretaría General del Senado, y se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava*Modificación*

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de estas, mediante la suscripción de la oportuna adenda de modificación, formalizada durante su vigencia.

Novena*Seguridad en materia de tratamiento de datos personales y confidencialidad*

El convenio no conlleva el tratamiento de datos personales por ninguna de las partes.

No obstante, en el hipotético supuesto de que en la ejecución o cumplimiento del convenio se trataran datos de carácter personal por alguna de sus partes, esta deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ("RGPD"), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales ("LOPD") y el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o faci-

litada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente Convenio perdurarán incluso después de la pérdida de vigencia del mismo.

Décima

Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en sus cláusulas y en el Título Preliminar, Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y en los principios generales del Derecho.

El presente convenio se entiende excluido, conforme a su artículo 6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, se someterán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoprimera

Vigencia

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará cuatro años después, pudiendo prorrogarse, hasta un máximo de 4 años, previo acuerdo de las partes.

Decimosegunda

Extinción y resolución

El presente convenio, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- No destinar los Frameworks cuyo uso se cede al fin previsto en este Convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de resolución del convenio por cualquier causa prevista en el mismo o en la Ley, la comisión de seguimiento fijará el plazo para la finalización de las actuaciones derivadas de este convenio que estén en ejecución, que será improrrogable.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Madrid, a 26 de diciembre de 2025.—Por el Senado, el Presidente, Pedro Rollán Ojeda.—Por la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, la Presidenta de la Comunidad de Madrid, Isabel Natividad Díaz Ayuso.

(03/280/25)

